Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCIÓN N° 00055-2023-OEFA/OAD

Visado digitalmente por: GONZALEZ VALIENTE Carlos Gustavo Martin FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento

Lima, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-004435 del 13 de enero del 2023, complementado con el escrito con registro N° 2023-E01-145418 del 06 de febrero del 2023, presentado por **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.** R.U.C. Nº **20517630846**, con domicilio en Ca. Los Tulipanes Nro. 147 Int. 701 - Urb. Lima Polo Hunt, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1034-2019-OEFA/DFAI del 15 de julio del 2019, notificada el 22 de julio del 2019, con recurso de reconsideración resuelto por la Resolución Directoral N° 1425-2020-OEFA/DFAI del 11 de diciembre del 2020, notificada el 14 de diciembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 1034-2019-OEFA/DFAI del 15 de julio del 2019, notificada el 22 de julio del 2019, con recurso de reconsideración resuelto por la Resolución Directoral N° 1425-2020-OEFA/DFAI del 11 de diciembre del 2020, notificada el 14 de diciembre del 2020, se sancionó a **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.** con una multa total ascendente a **98.255 UIT**;

Que, posteriormente, **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.,** fue notificada el 02 de setiembre de 2021, con la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0222-2021-OEFA/OAD-COAC; por lo que, los siete (7) días hábiles señalados en los acápites anteriores, vencía el 13 de setiembre de 2021. Así pues, al no haberse acogido al fraccionamiento en dicha fecha, le resulta aplicable como cuota inicial el sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-004435 del 13 de enero del 2023, complementado con el escrito con registro N° 2023-E01-145418 del 06 de febrero del 2023, **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.,** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, con la Carta N° 00058-2023-OEFA/OAD notificada el 16 de febrero del 2023, se le otorgó a **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.** el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento ascendente a **98.255 UIT,** así como lo correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, habiendo transcurrido más de diez días calendario de notificada la Carta N°00058-2023-OEFA/OAD, el administrado **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.** no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-004435 del 13 de enero del 2023, complementado con el escrito con registro N° 2023-E01-145418 del 06 de febrero del 2023; dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DENEGAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1034-2019-OEFA/DFAI, presentada por **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.,** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-004435 del 13 de enero

del 2023, complementado con el escrito con registro N° 2023-E01-145418 del 06 de febrero del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente resolución a **MINERA TARTISAN PERÚ S.A.C.,** a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 08815087"

08815087